

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 180-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firman los Sres. Ministros Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, por encontrarse de licencia, y Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en actuación N° 31224996/26 del ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita se autorice el reintegro de gastos de combustible a los Mediadores matriculados que no residen en la ciudad de Villa Mercedes, a fin de facilitar su concurrencia a la jornada presencial del "SEGUNDO ENCUENTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES", diseñado bajo modalidad híbrida (virtual los días 27/8/2026 y 2/9/2026, y presencial el día 11/9/2026 en las instalaciones de la Quinta del Colegio de Abogados y Procuradores de mencionada ciudad), autorizado con carácter de clínica de casos no arancelada y válida para el mantenimiento y renovación de la matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011), mediante Resolución N° 84-EJ-2026 de Presidencia de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur, de fecha 21/8/2026.-

Que Secretaría Contable, en REQ 14404/26, dictaminó, en fecha 31/8/2026, respecto a la factibilidad presupuestaria solicitada, informando: *“...se cuentan con partidas presupuestarias para atender el gasto en cuestión en el Programa N°20: Mediación Judicial y Extrajudicial. (...)”* y a su vez, que *“... los Sres. Mediadores deberán emitir comprobantes fiscales validos (Facturas) a nombre del Superior Tribunal de Justicia en concepto de reintegro*

de combustible, reconociéndoles diez (10) litros de combustible cada cien (100) kilómetros recorridos.”.-

Por ello;

ACORDARON: I) AUTORIZAR el reintegro de gastos de combustible a los Mediadores matriculados que no residen en la ciudad de Villa Mercedes que concurren a la jornada presencial del "SEGUNDO ENCUENTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES", el día 11/9/2026, en la referida ciudad.

Tal reintegro se efectuará conforme a los criterios fijados por Secretaría Contable en su informe de fecha 31/8/2026, obrante en REQ 14404/26, y previa certificación de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia respecto a su efectiva asistencia presencial a dicha jornada.

II) ORDENAR que, por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a Secretaría Contable y a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-